

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 90, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo nº 301/2004.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 301 de 2004, promovido por el Procurador de los Tribunales D^a VIERA ARIZA, en nombre y representación de D. JAIME TORREJÓN SOLANO siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre:

“Contra la desestimación presunta de reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en su vehículo, al cruzarse dos jabalíes cuando circulaba por la carretera EX-118, formulada el 9.3.04 ante la referida Consejería por un importe de 9.000,49 euros.”

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por DON JAIME TORREJÓN SOLANO, representado por el Procurador de los Tribunales Sra. VIERA ARIZA, contra la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente por la desestimación presunta de reclamación por su responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en su vehículo, al cruzarse un jabalí cuando circulaba por la carretera EX118, formulada el 9.3.04 ante la referida Consejería por un importe de 9.000,49 euros, anulamos la misma por no ser ajustada a derecho y condenamos a la Administración Autonómica demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 9.000,49 euros, más el interés legal. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 1 de junio de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 91, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo nº 46/2005.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 46 de 2005, promovido por el Procurador de los Tribunales D. MENA VELASCO, en nombre y representación de D. AMÉRICO GONCALVES RODRÍGUEZ siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre:

“Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de fecha 7 de enero de 2005, por la que inadmite la solicitud de reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en el vehículo del actor, al colisionar contra jabalí cuando circulaba por la carretera BA-008, formulada ante la referida Consejería.”

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por DON AMÉRICO GONCALVES RODRÍGUEZ, representado por el Procurador de los Tribunales Sr. MENA VELASCO, contra la resolución de dicha Consejería de fecha 7.1.2005 por la que se inadmite la solicitud de reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en el vehículo del actor, al colisionar contra jabalí cuando circulaba por la carretera BA-008, formulada ante la referida Consejería, anulamos la misma a no ser ajustada a derecho y condenamos a la Administración Autonómica demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 1.862,24 euros. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 1 de junio de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ